UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 616-2018-UNSCH-R

Ayacucho, 13 JUL. 2018

Visto la Opinión Legal N° 196-2018-OGAJ-UNSCH sobre la nulidad de matrícula y notas del estudiante Vladimir Huamán Quispe; y

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de la Comisión Académica N° 049-2017-CA/FDCP/UNSCH, y conforme a los fundamentos que contiene el expediente pertinente y al merito del artículo 124° del Reglamento General de la Universidad vigente, ha resuelto declarar la nulidad e insubsistencia de la matricula, obtenida en los cursos de: Derecho Procesal Civil II (DE-446) de la nota NUEVE (09), Derecho Laboral I: Individual (DE-448) de la nota CUATRO (04) y Derecho Administrativo (DE-450) de la nota DOCE (12), correspondiente al semestre académico 2015-II, del estudiante Vladimir Huamán Quispe;

Que, es de precisar que el artículo 124° del Reglamento General de la Universidad vigente, faculta expresamente a la Comisión Académica anular la matrícula en las asignaturas que no cumplan con tener aprobado lo requisitos correspondientes, como es el caso de autos; sin embargo, resulta pertinente que la acotada resolución de Comisión Academia sea evaluada y convalidada en todos sus extremos a través del acto resolutivo Decanal; considerando que el decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, quien, incluso representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y a la Asamblea Universitaria e igualmente en la actualidad, el Decanato tiene potestad expresa de representación ante el Consejo de Facultad; de igual forma las atribuciones y facultades del decanato se encuentran previstas y amparadas en los artículos 67, 68, 70 y demás conexas de la Ley Universitaria 30220; así mismo, mediante Memorando N° 199-2018-OGGA-VRAC-UNSCH, de fecha 08 de mayo de 2018, la Oficina General de Gestión Académica del Vicerrectorado Académico recomienda que el Decanato en este tipo de trámites de anulación debe expedir el acto administrativo correspondiente y a su vez elevar al Vicerrectorado Académico para las gestiones pertinentes;

Que, con Resolución Decanal N° 035-2018-FDCP-D de fecha 20 de abril de 2018, el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, convalida en todos sus extremos la Resolución de la comisión Académica N° 049-2017-CA/FDCP/UNSCH, del alumno Vladimir Huamán Quispe, con código N° 13110945, corriente a fojas 11 y siguientes de autos que declara la nulidad e insubsistencia de las matriculas y notas obtenida por el alumno en mención, en las asignaturas de: Derecho Procesal Civil II (DE-446) y la nota NUEVE (09), Derecho Laboral I: Individual (DE-448) y la nota CUATRO (04) y Derecho Administrativo (DE-450) de la nota aprobatoria DOCE (12), correspondiente al semestre Académico 2015-II, al mismo modo llamar severamente la atención al estudiante, bajo apercibimiento de Ley a fin que adecue su conducta a la ética y moral y cumpla a cabalidad las disposiciones reglamentarias de la universidad y de la Facultad;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 616 -2018-UNSCH-R

Estando a la Opinión Legal N° 196-2018-OGAJ-UNSCH/JCHG de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto por el articulo 62° numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273°, numeral 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR la nulidad de la matricula y notas obtenidas por el estudiante VLADIMIR HUAMÁN QUISPE, alumno de la Escuela Profesional de Derecho en las asignaturas de: Derecho Procesal Civil II (DE-446), Derecho Laboral I: Individual (DE-448) y Derecho Administrativo (DE-450), correspondiente al semestre académico 2015-II.

Artículo 2°.- LLAMAR severamente la atención al estudiante VLADIMIR HUAMÁN QUISPE, bajo apercibimiento de Ley a fin de que adecue su conducta a la ética moral y cumpla a cabalidad las disposiciones reglamentarias de la Universidad y de la Facultad.

Artículo 3°.- EXHORTAR a la Dirección de Escuela Profesional de Derecho y al Personal Administrativo a fin de que supervise con mayor diligencia y responsabilidad las acciones relacionadas al proceso de matrícula, evitando de esta manera actos anómalos.

Artículo 4°.- ENCARGAR al Vicerrectorado Académico al Director de la Escuela Profesional de Derecho, a los miembros de la Comisión Académica 2017 de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas tomar las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Vicerrectorado Académico
Facultad de Derecho y Ciencia Política
Escuela Profesional de Derecho
Oficina General de Gestión Académica
Oficina General de Administración
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Miembros de la Comisión Académica FDCP (03)
Interesado
Archivo
CAZP/jjca